

**Zeitschrift:** Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja

**Herausgeber:** Comité internacional de la Cruz Roja

**Band:** - (1947)

**Rubrik:** Desarrollo del derecho internacional

#### **Nutzungsbedingungen**

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

#### **Conditions d'utilisation**

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

#### **Terms of use**

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

**Download PDF:** 06.01.2026

**ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>**

### **III. Desarrollo del derecho internacional**

#### **PROYECTOS DE CONVENIOS, REVISADOS O NUEVOS, PRESENTADOS A LA CONFERENCIA DE ESTOCOLMO**

En su dominio, el CICR prosiguió la elaboración de los proyectos contractuales, revisados o nuevos, para la protección de víctimas de la guerra.

Después de la «Conferencia de peritos gubernamentales» de abril de 1947, solicitó la opinión de los gobiernos ausentes de aquella reunión. Los gobiernos de Austria, Grecia, Hungría y Rumanía, enviaron a Ginebra especialistas que sostuvieron conversaciones, entre el 9 y el 12 de junio de 1947, con los representantes del CICR. Otros gobiernos remitieron sus opiniones por escrito.

El CICR redactó entonces sus proyectos, sometiéndolos a la Comisión de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja para el estudio de Convenios, que había sido creada por la Conferencia preliminar de 1946 y cuyas Sociedades miembros, en número de 13, fueron designadas por el Comité ejecutivo de la Liga. Esta Comisión se reunió en Ginebra los días 15-16 de noviembre de 1947. Aprobó en su conjunto los proyectos del CICR, formulando un cierto número de útiles sugerencias que se tuvieron en cuenta. También estableció el CICR contacto, en ciertos aspectos particulares del trabajo, con instituciones especializadas como, por ejemplo, la Unión Internacional para la protección de la infancia<sup>1</sup> y el Comité Internacional de medicina y farmacia militar.

Después de dar la última mano a los proyectos de Convenios a comienzos de 1948, el CICR los remitió, a mediados de mayo, a todos los gobiernos y Sociedades Nacionales de la Cruz Roja,

---

<sup>1</sup> Véase p. 27.

para discusión y aprobación por la XVII<sup>a</sup> Conferencia Internacional<sup>1</sup>. Sin embargo, vista la importancia y la complejidad del tema, el CICR se reservó, hasta el momento en que fueran sometidos a una Conferencia diplomática, la facultad de aportar a dichos proyectos las modificaciones cuya necesidad demostrara el continuo estudio.

Desde el mes de mayo de 1947, el CICR se puso al habla con el gobierno suizo, como garante de los Convenios de Ginebra, a fin de que tomase, en consulta con las naciones interesadas, las disposiciones adecuadas para la reunión de la Conferencia diplomática habilitada para firmar los Convenios nuevos o revisados.

El CICR no ha dejado de hacer cuanto ha podido con objeto de interesar a la opinión pública en la revisión de los Convenios y en la elaboración de uno nuevo sobre la protección de paisanos, como consecuencia de los grandes intereses humanitarios que estaban en juego.

#### UNIFICACION DEL DERECHO PENAL

En relación con los estudios jurídicos generales emprendidos por el CICR, así como con la elaboración de Convenios nuevos, el CICR ha acogido favorablemente dos invitaciones para participar en dos Congresos de derecho penal internacional.

Tratábase primeramente de la VIII<sup>a</sup> Conferencia Internacional para la unificación del derecho penal, convocada por el gobierno belga en Bruselas en julio de 1947.

El CICR participó igualmente en el Vº Congreso Internacional de derecho penal, celebrado en Ginebra a fines de julio del mismo año.

Ambas asambleas habían anotado en su programa, temas que ofrecían indudable interés para los estudios de orden jurídico proseguidos por el CICR.

Estuvo éste representado en Bruselas por los Sres Siordet, C. Pilloud y P. Boissier, y en Ginebra por la misma delegación, presidida por el profesor Carry, miembro del Comité.

---

<sup>1</sup> Véase p. 33.

## LA SANCION PENAL EN LOS CONVENIOS

La XVII<sup>a</sup> Conferencia Internacional de la Cruz Roja, congregada en Estocolmo en agosto de 1948,<sup>1</sup> tomó, entre otras resoluciones, la siguiente :

« La Conferencia,

» después de haberse enterado de la Memoria del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre la represión de violaciones a los Convenios humanitarios, formula el voto de que continúe sus trabajos acerca de tan importante cuestión y someta proposiciones a una Conferencia ulterior. »

Había indicado el CICR, cuando los debates de la Conferencia de Estocolmo, que, en su opinión, era necesario recurrir a la ayuda de peritos, a fin de poder formular propuestas suficientemente elaboradas con destino a los gobiernos participantes en la Conferencia diplomática. En el decurso de diciembre de 1948, le fué posible reunir en Ginebra, bajo la presidencia del Sr Max Huber, a cuatro especialistas, a saber, el profesor Lauterpacht, de la universidad de Cambridge, el coronel Phillimore, abogado, exvocal de la Acusación británica ante el tribunal internacional, el capitán Mouton, juez del tribunal de casación de los Países Bajos, y el Sr Jean Graven, profesor de derecho penal de la universidad de Ginebra. Gracias a estas personalidades, singularmente competentes, quienes procedieron, con los representantes del CICR, a un atento examen del problema, pudieron redactarse cuatro nuevos proyectos de artículos. Uno de ellos reviste particular solemnidad. Esboza, en cierto modo, un derecho penal internacional al definir, como crimen « *sui generis* », infracciones corrientemente designadas bajo el nombre de « crímenes de guerra ». Estos proyectos han quedado incorporados a las « Notas y propuestas » presentadas por el CICR a la Conferencia diplomática de Ginebra, en abril de 1949.

---

<sup>1</sup> Véase p. 33.